

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

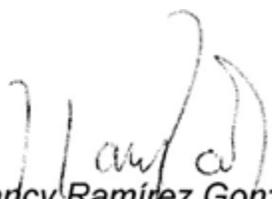
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 110014003053202000647

Visto informe Secretarial, la Juez Resuelve:

1. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado, Cristian Andrés Rojas Peña, fue notificada conforme al trámite previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien durante el termino de traslado permaneció en silencio.
2. Acreditado el registro de la medida de embargo ordenada, se continuará con el trámite que corresponde.
3. **Requerir al personal de secretaria, a fin de que procedan a anexar lo memoriales de manera oportuna, como quiera que el aviso fue radicado el 27 de marzo y anexo hasta el día 16 de septiembre.**

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 158 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 20 - septiembre - 2021

Luz Stella Garzón  
Secretaria